

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

RESOLUCIÓN AGT N° 96/2016

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de Junio de 2016

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, La Ley N° 1.903, según texto Ley 4.891, la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095 -modificada por la Ley N° 4.764- y su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015, el Expediente Administrativo MPT0009 N° 8/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley N° 1.903, según texto Ley 4.891, atribuye a la Asesora General Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de la citada Ley.

Que mediante la Resolución AGT N° 214/2015, se adjudicó al Sr. Esteban Martín Scotto (CUIT 20-22447554-4), la Contratación Directa que tramitó por Expediente N° MPT0009 8/15, y se aprobó el Contrato de Locación del inmueble ubicado en la Planta Baja del inmueble sito en la Avenida Almirante Brown N° 1250, de esta Ciudad, para el funcionamiento de la Oficina de Atención Descentralizada (OAD) de La Boca-Barracas, dependiente de este Ministerio Público Tutelar, por un plazo de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 01 de junio de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2018, ambos días inclusive, con opción a prórroga por idéntico plazo.

Que en el punto 1 de la cláusula tercera, del contrato de locación precedentemente indicado, la firma locadora estipuló el precio del canon locativo mensual, para el primer año, en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00.-), acordándose entre las partes



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Florida 15 piso 7 · Tel. 5297-8058 · sgca-mpt@jusbaire.gov.ar · www.asesoria.jusbaire.gov.ar

Mano de Glaviano  
AKC A  
Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

abonar aquél por adelantado pagaderos semestralmente, con un descuento del diez por ciento (10%), es decir, por un valor mensual de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00.-).

Que de acuerdo a lo establecido en el punto 2 de la precitada cláusula contractual, se estableció que los valores de los cánones locativos correspondientes al segundo y tercer año del contrato, serían consensuados por las partes sobre la base de la tasación del Banco Ciudad.

Que, en ese orden de ideas, la Gerencia de Pignoraticio y Ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires efectuó la tasación respectiva, y estableció el canon locativo mensual del inmueble, en la suma de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00.-).

Que, posteriormente el propietario efectúa una propuesta de alquiler para el segundo año del contrato de locación, ofreciendo dos diferentes cánones locativos mensuales: a) PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00.-), pagaderos mes a mes, y b) el precitado valor con un descuento del veinte por ciento (20%), abonado por adelantado semestralmente.

Que, en virtud de ello, se estimó conveniente la opción b), dado que de esa forma se obtiene una disminución en el canon locativo mensual, y se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el artículo 28, inciso d), de la reglamentación de la Ley N° 2.095, según texto Ley N° 4.764, aprobada por la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que, por otra parte, corresponde aprobar el gasto por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 77/100 (\$ 2.990,77.-), destinado a abonar el arancel de la tasación del valor locativo del citado inmueble realizada por el Banco Ciudad.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar los gastos de la medida propuesta, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable, en los términos previstos en la Ley N° 70- informando que existe disponibilidad suficiente para afrontar los gastos que irrogará la actualización del canon locativo y el arancel de la tasación, adjuntando el comprobante de afectación preventiva correspondiente.

Que, en consecuencia, resulta de mérito dictar el acto administrativo que apruebe la referida adenda -modificatoria del canon locativo para el período comprendido entre el 1° de junio de 2016 y el 31 de mayo de 2017, y el gasto que demandará su actualización.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

**"2016-"Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"**  
Que mediante Resolución AGT 582/15, y por hacer uso de licencia sin goce de haberes la Sra. Asesora General, Dr. Yael Bendel, se designa a la suscripta, en los términos del artículo 49 inc. 7 de la Ley N° 1903, texto según Ley N°4891.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1903, según texto Ley 4.891, y la Resolución AGT N° 582/2015,

### **LA ASESORA GENERAL TUTELAR A CARGO RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar la adenda al Contrato de Locación del inmueble sito en la Av. Almirante Brown N° 1250, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, oportunamente suscripto con el Sr. Esteban Martín Scotto, CUIT 20-22447554-4, por el término de doce (12) meses, a partir del 01 de junio de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2017, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar el gasto que demandará el cumplimiento de la adenda del contrato de locación antes mencionado, por la suma total de PESOS PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000,00.-) IVA incluido, atendiéndose su cumplimiento con cargo a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2016.

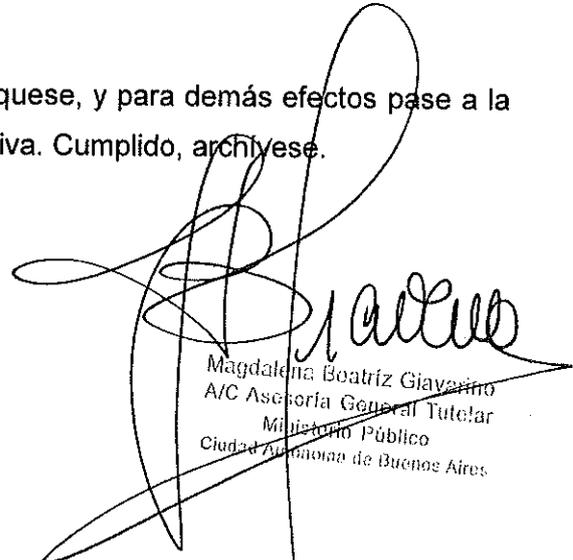
Artículo 3.- Establecer que el período comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2016, por el monto total de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000,00.-), será abonado al propietario al momento de la suscripción de la adenda contractual, previa presentación de la factura correspondiente; y, en el mes de diciembre de 2016, se abonarán los alquileres correspondientes al período comprendido entre el 1 de diciembre de 2016 al 31 de mayo de 2017, inclusive, por la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000,00.-).



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

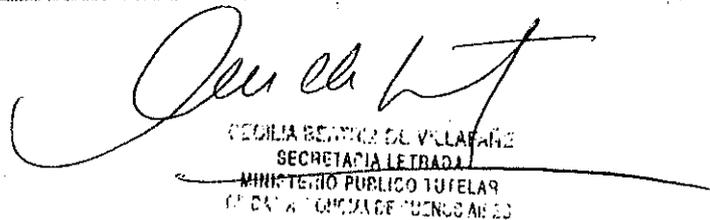
Artículo 4.- Aprobar el pago al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en concepto de arancel por tasación, por la suma total de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 77/100 (\$ 2.990,77.-).

Artículo 5.- Regístrese, protocolícese y publíquese, y para demás efectos pase a la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.



Magdalena Boatríz Giaverino  
A/C Asesoría General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**ASESORÍA GENERAL**  
REG. N° 96/16..... T° XVII..... F° 213 - 215. FECHA 24-06-16.



CECILIA BENÍTEZ DE VELAZQUEZ  
SECRETARÍA LETRADA  
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

"2016-"Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"  
RESOLUCIÓN AGT N° 96 /2016

ANEXO I

### ADENDA CONTRACTUAL

#### Avenida Almirante Brown 1250 CABA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reúnen, por una parte, el MINISTERIO PUBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por la Sra. Asesora General Tutelar A/C, Dra. Magdalena Beatriz Giavarino, D.N.I. N° 10.111.980, con domicilio en la calle Perú N° 143, 10 piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL LOCATARIO" por un parte, y el Sr. Martín Esteban Scotto, D.N.I. : 22.447.554, con domicilio legal sito en la calle Olavarría 522, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte, en relación al Contrato de Locación del inmueble sito en la Av. Almirante Brown N° 1250, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjudicado al Sr. Scotto, mediante Resolución AGT N° 214/2015, y oportunamente suscripto, y conjuntamente acuerdan celebrar la presente adenda a fin de fijar el nuevo canon locativo mensual del citado inmueble, en atención a lo pactado en el punto 2 de la cláusula tercera del referido contrato de locación.

En atención a ello, las partes convienen lo siguiente:

1°- Fijar el canon locativo correspondiente al segundo año de relación contractual en la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000,00.-), IVA incluido, por todo concepto, por el período comprendido entre el 1° de junio de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2017, inclusive; lo que equivale a un valor mensual de Pesos DOCE MIL (\$ 12.000.-). La antedicha suma será abonada al propietario por adelantado semestralmente, de la siguiente manera: a) el período comprendido entre el 1° de junio de 2016 y el 30 de noviembre de 2016, por el monto total de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000,00.-), previa suscripción de la presente adenda, con la presentación de la factura correspondiente; y b) en el mes de diciembre de 2016, se



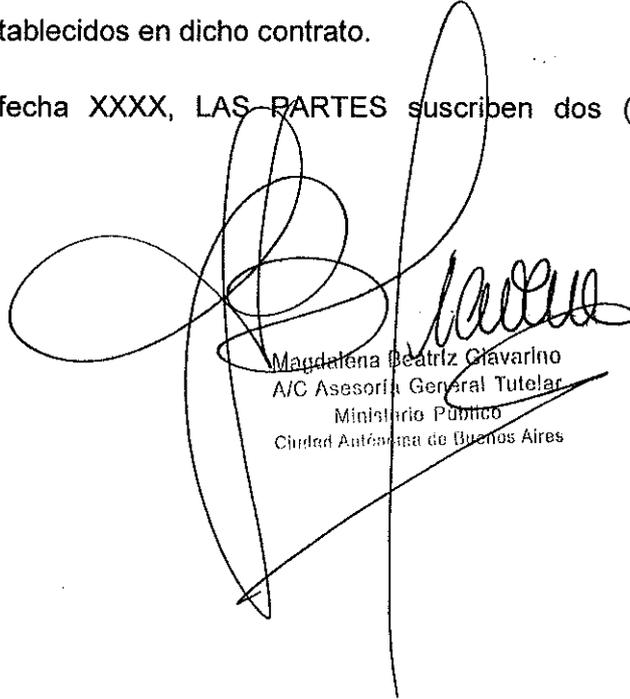
Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

abonará el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2016 al 31 de mayo de 2017, inclusive por la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000,00.-), con la presentación de la factura correspondiente.

2º- LA LOCATARIA podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato de Locación, en cualquier momento, sin que genere derecho a indemnización alguna. En este caso LA LOCADORA deberá devolver sobre un monto al oportunamente cobrado y correspondiente a los meses pendientes no utilizados, según la cláusula primera, previa deducción de los gastos de servicios, y/o impuestos que estuvieren a cargo de LA LOCATARIA y los que hayan sido generados en el último mes ocupado por ella. La voluntad de rescindir debe comunicarse fehacientemente con una anticipación mínima de TREINTA (30) días corridos.

3º.- Introducir la presente adenda al Contrato de Locación, aclarando que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos en dicho contrato.

En prueba de conformidad, con fecha XXXX, LAS PARTES suscriben dos (2) ejemplares de idéntico contenido.



Magdalena Beatriz Ciavarino  
A/C Asesoría General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires